ESTUDIO PREVIO PARA LA JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE UNA ADICIÓN EN TIEMPO Y EN VALOR DEL CONTRATO No 1268-2022-CO1.PCCNTR.3431765

CONTRATISTA: EMMA TULIA ALMEIDA RAMIREZ
SUPERVISOR: LAURA ROCIO MOLANO PEDRAZA
VALOR INICIAL: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000,00)
FECHA DE INICIACIÓN: 04 de Febrero de 2022
PLAZO INICIAL: CUATRO (04) MESES
FECHA DE TERMINACION INICIAL: 04 de junio de 2022
VALOR ADICIONAL: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte. ($2,500,000.00)
PLAZO ADICIONAL: UN (01) MES, SIN EXCEDER VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022
FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN CON ADICIÓN: CUATRO (04) DE JULIO DE 2022

El Municipio de Floridablanca, actuando por intermedio de La Oficina de Contratación celebró conEMMA TULIA ALMEIDA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30210401 de Giron., el Contrato de Prestación Profesionales No.1268-2022-CO1.PCCNTR.3431765, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOS DE EMPRESAS EN LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLEN EN LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"

Teniendo en cuenta que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*". Lo anterior, y teniendo en cuenta que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la mismas, las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa, es necesario adelantar el estudio de oportunidad y conveniencia para establecer la viabilidad de la suscripción de una adición.

Por su parte, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que, "Las estipulaciones de los contratos serán las que estén de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley que correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. Frente a su adición determina: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales*."

Aunado a lo anterior, esta dependencia por necesidad del servicio requiere dar continuidad al contrato de prestación de servicios profesionales No. 1268-2022-CO1.PCCNTR.3431765, con el fin de continuar con las labores que tiene a su cargo las cuales se encuentran encaminadas a: Apoyar en la revisión de documentación allegada a la Dirección Operativa, apoyar en la remisión de los diferentes pqrs radicados ante la Dirección Operativa, Apoyar en la contestación de solicitudes interadministrativas radicadas ante la dirección operativa, apoyar en la depuración y contestación del correo electrónico de la dirección operativa, apoyar en el pago de los diferentes servicios públicos del municipio adelantados por la dirección operativa, Revisión de cuentas de cobro, liquidaciones o terminaciones de contratos que realice la Dirección Operativa, Las demás actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato y concertadas con el supervisor. En el mismo sentido requiere dar cumplimiento a lo consignado en el decreto 393 de 2021 que en su artículo 25 Funciones de la Secretaría General, "tiene como propósito principal: Coadyuvar con el ejercicio administrativo que conlleve a garantizar la eficiente gerencia del recurso humano que responda a las necesidades en torno de las competencias de las diferentes dependencias que conforman la administración central, dentro de los principios que orientan el sistema de carrera administrativa, y de los sistemas especiales, coordinando y controlando las situaciones administrativas de los servidores públicos y pensionados a cargo del municipio, propendiendo por su desarrollo integral, los mejores niveles de calidad humana y por un ambiente laboral que contribuya a la correcta prestación de los servicios".". Lo anterior por cuanto la secretaria general del Municipio de Floridablanca, no puede suspender dichas actividades que se encaminan al correcto desarrollo de cada una de las actuaciones llevadas a cabo en ella y posibilitan la correcta finalización de las mismas bajo el cumplimiento de los parámetros legales establecidos.

Que conforme lo anterior se hace necesario por parte de esta dependencia actualizar la matriz de riesgo perteneciente al presente proceso la cual quedará establecido de la siguiente manera:

N°	1	2	3	4	5	6	7	8
Clase	General	General	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Interno	Externo
Etapa	ejecución	planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	planeación	planeación
Tipo	Operacional	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Económico	Regulatorio
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y	Falta de calidad en el servicio prestado	Financiamiento del contrato	Incremento en impuestos que afectan a todos los
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Desequilibrio económico	Desequilibrio económico
Probabilidad	posible	posible	posible	raro	posible	posible	raro	posible
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante	Moderado
valoración del riesgo	3	2	3	1	2	2	1	3
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	1	2	2	1	1	1	2
Impacto	Menor	insignificante	menor	insignificante	insignificante	insignificante	insignificante	menor
Valoración del riesgo	2	1	2	1	1	1	1	2
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante (secretaría gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaría gestora	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	A partir de la etapa de planeación	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	A partir de la etapa de planeación	A partir de la etapa de planeación
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	04 DE JULIO DE 2022	04 DE JULIO DE 2022	04 DE JULIO DE 2022	04 DE JULIO DE 2022	04 DE JULIO DE 2022	04 DE JULIO DE 2022	03 DE JULIO DE 2022	03 DE JULIO DE 2022

Que la Secretaria General corroboró que el contratista no se encuentra reportado como responsable fiscal, no presenta sanciones ni inhabilidades vigentes, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales y que tampoco se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas al momento de suscribir la adición del contrato de prestación de servicios de servicios profesionales No. 1268-2022-CO1.PCCNTR.3431765

El presente adicional está respaldado por los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables al C.D.P. No. **22-03190** expedido el Junio 02 de 2022, por el RubroServicios profesionales distintos a los jurídicos y contables, – ICLD, Código: 2.1.2.02.02.008.23

En este orden de ideas se hace necesario realizar adición al contrato de prestación de servicios profesionales No. adición del contrato de prestación de servicios de servicios profesionales No. 1268-2022-CO1.PCCNTR.3431765 en tiempo de UN (01) MES sin exceder vigencia fiscal del año 2022, lo cual conlleva a una adición en valor del contrato correspondiente por un monto equivalente a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000), pudiéndose de esta forma continuar con el cumplimiento de la necesidad contractual aquí descrita a favor de la administración municipal y a favor de sus usuarios.

DR. OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: DIEGO ARMANDO ROPERO DUARTE
Abg. Ofic Sec General